

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de diciembre de 2020

Proceso: 11001-31-10031-2018-00326-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 12:09 a.m del 15 de diciembre de 2020

Fin audiencia: 12:27 p.m del 15 de diciembre de 2020

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante señora LISETH MILENA REDONDO CANTILLO, su apoderada LUZ STELLA OROZCO RIVERA y el demandado VEHIMAN ALBERTO ARRIETA BALLESTAS

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE LISETH MILENA REDONDO CANTILLO Y VEHIMAN ALBERTO ARRIETA BALLESTAS

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por la apoderada de la señora LISETH MILENA REDONDO CANTILLO visto a folio 32, agregado en la carpeta digital que contiene el expediente, teniendo en cuenta el escrito citado se presentaron las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA. Ahorro en la caja de honor por el señor VEHIMAN ALBERTO ARRIETA BALLESTAS</i>	\$9'074.433.36
<i>PARTIDA SEGUNDA. Cesantías en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a nombre del señor ARRIETA BALLESTAS</i>	\$13'513.451
<i>PARTIDA TERCERA. Intereses de cesantías de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía</i>	\$3'116.574
<i>PARTIDA CUARTA. Ahorros voluntarios</i>	\$2'479.016,25
<i>PATIDA QUINTA. Ahorros retroactivos</i>	\$117.200,74
<i>PARTIDA SEXTA. Intereses de aportes</i>	\$2'494.589,37

TOTAL ACTIVO	\$30'795.264
PASIVO	-0-

Como quiera que dentro de la diligencia no se presentaron objeciones conforme lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso se aprueban los inventarios presentados. De otra parte de conformidad con lo previsto en el art. 507 del C. G. del P., se DECRETA la partición, teniendo en cuenta se les concede un término de tres (3) días a las partes para que realicen la manifestación si van a realizar la partición de consuno so pena de ser designada terna de partidores, en caso de estar de acuerdo, se le autoriza para que en el término de diez (10) días se realice la partición, para ello y a petición de la interesada remítase el vínculo que contiene el expediente digital a fin de que proceda de conformidad.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:27 p.m. del día 15 de diciembre de 2020, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

789796148363f6d73d51ef5b2de7565af5f91128f458a8d2ab2e11a14b1ad882

Documento generado en 15/12/2020 01:07:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>